

**Criterios metodológicos de carácter general.
Decisiones sobre el proceso de evaluación.**

4. En los centros públicos de educación de personas adultas que estén autorizados para impartir la educación básica para personas adultas, que comprende tanto los tramos iniciales como la educación secundaria para personas adultas, la Comisión de Coordinación Pedagógica existente será la encargada de coordinar la elaboración del proyecto curricular, así como de elaborar sus posibles modificaciones.

Disposición adicional primera.

Las enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas se implantarán con carácter generalizado a partir del curso 1996/1997, en la modalidad de educación presencial y, a partir del curso 1997/1998, en la modalidad de educación a distancia.

Disposición adicional segunda.

1. El nivel I, o de alfabetización, será equivalente a las enseñanzas de alfabetización y neolectores que se imparten actualmente en los centros públicos de educación de personas adultas.

2. El nivel II, o de consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales elementales, será equivalente a sexto de EGB, a sexto de primaria o enseñanzas equivalentes a las que son impartidas en los centros públicos de educación de personas adultas tanto en la modalidad de educación presencial como en la modalidad de educación a distancia, así como al curso de formación de base al que se refiere el apartado tercero, punto 2 de la Orden de 7 de julio de 1994, por la que se regula la implantación anticipada de la educación secundaria para personas adultas.

Disposición final.

1. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La Secretaría de Estado de Educación adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

3. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

4129 *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación del alumnado que cursa los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina, en su artículo 4.º, apartado 2, que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos expresados en términos de capacidad,

des, contenidos y criterios de evaluación del currículo, los aspectos básicos de éste que constituirán las enseñanzas mínimas, y en los artículos 46 y siguientes regula los ciclos formativos en que se organizan las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

En el marco legal, en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), que inició el proceso mediante el que se establecen los nuevos títulos, y las respectivas enseñanzas mínimas, así como en los sucesivos Reales Decretos que completan el desarrollo normativo correspondiente a los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, se atribuye al Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las Comunidades Autónomas, el determinar los elementos básicos de los informes de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

Por todo ello, resulta ahora preciso proceder a dicha determinación para asegurar la consecución de los fines que anteceden.

En consecuencia, previo informe de las Comunidades Autónomas que se hallan en pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación y del Consejo Escolar del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.—La presente Orden establece los elementos básicos de los informes de evaluación correspondientes a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

Segundo.—1. Los documentos de evaluación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño son: El expediente académico personal, las actas de evaluación, el Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño y los informes de evaluación individualizados.

2. De ellos tienen la consideración de básicos a fin de garantizar la movilidad académica y territorial de los alumnos el Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño y el informe de evaluación individualizado.

3. Los órganos competentes de las Administraciones educativas supervisarán el proceso de cumplimiento y custodia de los Libros de Calificaciones.

4. La custodia y archivo de los expedientes y las actas de evaluación corresponde a los centros escolares y se realizará en la forma que los organismos competentes de las diferentes Administraciones educativas determinen.

5. Los documentos básicos de evaluación citarán en lugar preferente la norma de la Administración educativa que desarrolla el currículo correspondiente.

Tercero.—1. La evaluación será inicial, continua y final, diferenciada según los distintos módulos de su currículo, y se organizará cuatrimestralmente.

2. Los referentes de la evaluación serán: Los objetivos comunes a las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, los objetivos generales del ciclo y los objetivos propios de cada módulo que lo integra, así como los criterios de evaluación establecidos en los respectivos Reales Decretos reguladores de su currículo.

3. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y las actividades programadas.

4. Los resultados de la evaluación final se expresarán en términos de calificaciones, que se formularán en cifras de uno a diez, sin decimales, en el caso de la evaluación final de cada módulo de formación en el centro, y con un solo decimal en el caso de la calificación del proyecto u obra final. Se considerarán positivas las

calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

5. La calificación de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se expresará en términos de «Apto/No apto».

6. La no superación de los módulos previos a aquellos que tengan idéntica denominación en el siguiente curso implica la no calificación del módulo posterior y se expresará en términos de «No calificado», siendo considerados como pendientes. Del mismo modo se procederá a la evaluación de los módulos cuyos contenidos, según se establezca en los correspondientes currículos, sean total o parcialmente progresivos.

7. La nota final del ciclo formativo se obtendrá una vez superados los módulos impartidos en el centro educativo, la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y el proyecto u obra final. Para su obtención se hallará la media aritmética, expresada con un solo decimal, entre las siguientes calificaciones: La media aritmética de las calificaciones de los módulos que integran el ciclo formativo y la calificación del proyecto u obra final.

8. Toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el expediente académico del alumno. En el expediente académico figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, el número y la fecha de matrícula, las medidas de adaptación y los resultados de la evaluación.

Cuarto.—1. El Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño tiene valor acreditativo de los estudios realizados por el alumno y constituye el documento oficial básico que refleja las calificaciones obtenidas, los módulos convalidados o los que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral, la información sobre su permanencia en el centro y, en su caso, sobre los traslados o anulaciones de matrícula. Asimismo, constará la solicitud, por parte del alumno, de la expedición del título correspondiente, una vez superados el proyecto final en los ciclos de grado superior o la obra final en los ciclos de grado medio.

2. El Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño se ajustará al modelo y características que figuran en el anexo de la presente Orden, y será editado por las Administraciones educativas que se encuentran en el ejercicio de plenas competencias educativas, las cuales establecerán, asimismo, el procedimiento de solicitud y registro de este documento.

3. Corresponde a los centros la cumplimentación y custodia de los Libros de calificaciones. Una vez superados los estudios, se entregará este Libro a los alumnos, lo cual se hará constar en la diligencia correspondiente del Libro, de la que se guardará copia en el expediente del alumno.

4. Cuando un alumno se traslade a otro centro sin haber concluido el ciclo formativo, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el Libro de Calificaciones del alumno haciendo constar en la diligencia correspondiente que las calificaciones concuerdan con las actas que obran en el centro. Cuando el Libro de Calificaciones corresponda a alumnos de centros privados, esta diligencia será cumplimentada por el centro al que estén adscritos.

5. En el caso de alumnos incorporados desde planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema

educativo se adjuntará certificado de estudios sobre las enseñanzas cursadas conforme a dichos planes.

6. El centro receptor abrirá el correspondiente expediente académico del alumno al que incorporará los datos del Libro de Calificaciones.

Quinto.—1. Cuando el alumno se traslade a otro centro, sin haber concluido el curso, se consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Será elaborado por el tutor del curso que el alumno estuviera realizando en el centro a partir de los datos facilitados por los profesores y, en su caso, el tutor de prácticas, y contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Apreciación sobre el grado de consecución de los objetivos comunes, en cuanto enseñanzas de las Artes Plásticas y Diseño, de los objetivos específicos en cuanto ciclos formativos de grado medio o superior, así como de las capacidades enunciadas en los objetivos generales del ciclo, de los módulos y de la fase de prácticas.

b) Apreciación sobre el grado de asimilación de los contenidos.

c) Calificaciones parciales o valoraciones del aprendizaje, según los cuatrimestres en que se organiza la evaluación.

d) Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias.

2. El centro receptor trasladará del informe al expediente los datos relativos a las posibles medidas de adaptación y pondrá el informe a disposición del tutor del grupo a que se incorpore el alumno.

Sexto.—En las Comunidades Autónomas cuyas lenguas tengan estatutariamente atribuido carácter oficial, los documentos básicos de evaluación establecidos en la presente Orden podrán ser redactados en la correspondiente lengua, debiendo ser expedidos, en todo caso, en forma bilingüe cuando lo pidan los alumnos y debiendo figurar siempre el texto en castellano cuando hayan de surtir efectos fuera del ámbito de la Comunidad.

Séptimo.—Los documentos de evaluación llevarán la firma de las personas que corresponda en cada caso, con indicación del puesto desempeñado. Debajo de las mismas constará el nombre y apellidos del firmante.

Octavo.—La presente Orden, que se dicta en base a la habilitación que se confiere al Ministerio de Educación y Ciencia en el Real Decreto 1843/1994, de 9 de septiembre, y sucesivos, por los que se establecen los títulos de Artes Plásticas y Diseño y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas, es de aplicación en todo el territorio nacional.

Noveno.—La Secretaria de Estado de Educación y, en su caso, los organismos competentes de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, dictarán las instrucciones precisas para la correcta aplicación de la presente Orden.

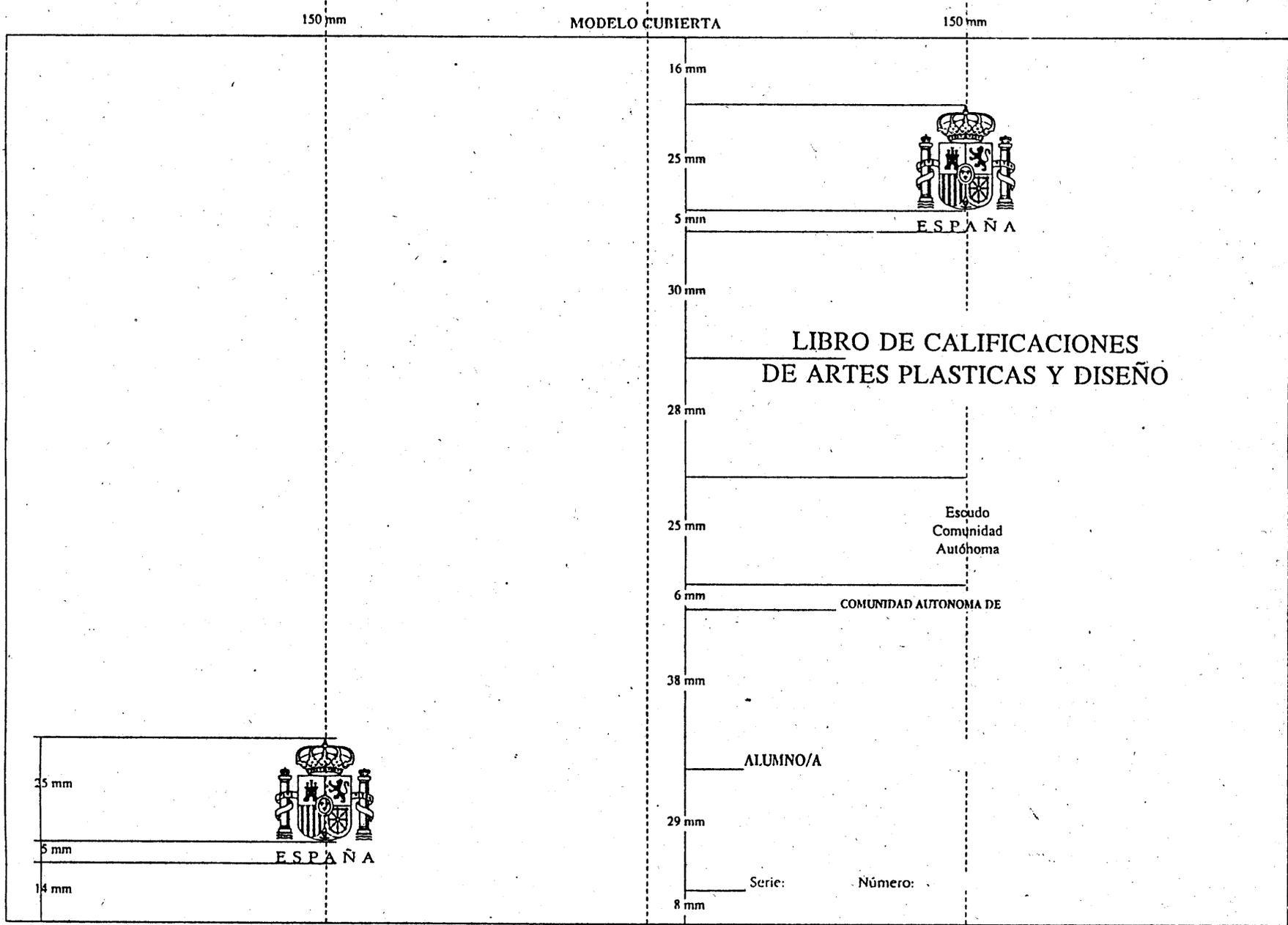
Décimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de febrero de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

MODELO CUBIERTA



210 mm

Negro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

- El Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño constituye el documento oficial que refleja los estudios cursados y las calificaciones obtenidas por el/la alumno/a. Tiene valor acreditativo de los estudios realizados y posibilita la movilidad del alumnado entre los centros que impartan estas enseñanzas.

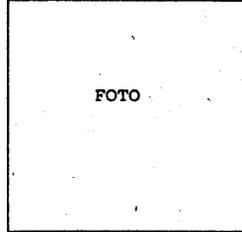
Para las calificaciones en los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño se empleará la escala numérica de UNO a DIEZ sin decimales, para los módulos, y con un solo decimal para el Proyecto/Obra Final, considerándose positivas las calificaciones de cinco y superiores, y negativas las inferiores a cinco, excepto en el caso de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres que se expresará con APTO o NO APTO. La no superación de los módulos previos a los que tengan idéntica denominación o aquellos cuyos contenidos sean total o parcialmente progresivos, se expresarán en términos de NO CALIFICADO. La calificación final del Ciclo Formativo se expresará con un solo decimal.

- El Libro de Calificaciones llevará las firmas de las personas que corresponda en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos de la persona firmante.

- La custodia y cumplimentación del Libro de Calificaciones corresponde a los centros y será entregado al/a la alumno/a una vez superados los estudios de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.

- El Libro de Calificaciones, en caso de traslado del/de la alumno/a, se remitirá del centro de origen al de destino, a petición de este último.

DATOS PERSONALES



FOTO

D.N.I.: _____

(Primer Apellido) _____

(Segundo Apellido) _____

(Nombre) _____

Fecha de nacimiento: _____

Lugar: _____ Provincia: _____

País: _____ Nacionalidad: _____

Padres o tutores (en su caso):

Don: _____

Doña: _____

Domicilio:

Fecha	Calle y número	Localidad	Provincia

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el/la titular de este libro se matricula como alumno/a en el Centro _____ en _____ curso del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____ de Grado _____, cuyo currículum se establece por Real Decreto _____ de _____ Número de registro de matrícula _____.

Para ello :

- Presenta, en su caso, Título o Certificado de: _____

Expedido en : _____ Número: _____

Centro donde fue obtenido: _____

Provincia de: _____

- Ha superado, en su caso, la correspondiente prueba de acceso, obteniendo la calificación de _____

_____ a ____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado/a en el Ciclo Formativo _____

de Grado _____, por razones justificadas.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el/la titular de este Libro se matricula como alumno/a en el Centro _____ en _____ curso del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____ de Grado _____, cuyo currículum se establece por Real Decreto _____ de _____ Número de registro de matrícula _____, a _____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ (sello del centro)

Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado/a en el Ciclo Formativo _____ de Grado _____, por razones justificadas. _____, a _____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ (sello del centro)

Fdo.: _____

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el/la titular de este Libro se matricula como alumno/a en el Centro _____ en _____ curso del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____ Grado _____, cuyo currículum se establece por Real Decreto _____ de _____ Número de registro de matrícula _____, a _____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ (sello del centro)

Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado/a en el Ciclo Formativo _____ de Grado _____, por razones justificadas. _____, a _____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ (sello del centro)

Fdo.: _____

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el/la titular de este Libro se matricula como alumno/a en el Centro _____ en ____ curso del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____ de Grado _____, cuyo currículum se establece por Real Decreto _____ de _____ Número de registro de matrícula _____.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado/a en el Ciclo Formativo _____ de Grado _____, por razones justificadas.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el/la titular de este Libro se matricula como alumno/a en el Centro _____ en ____ curso del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____ de Grado _____, cuyo currículum se establece por Real Decreto _____ de _____ Número de registro de matrícula _____.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado/a en el Ciclo Formativo _____ de Grado _____, por razones justificadas.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el/la titular de este Libro se matricula como alumno/a en el Centro _____ en ____ curso del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____ de Grado _____, cuyo currículo se establece por Real Decreto _____ de _____ Número de registro de matrícula _____

_____, a ____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En el día de la fecha se autoriza la anulación de matrícula solicitada por el/la alumno/a titular de este Libro de Calificaciones, matriculado/a en el Ciclo Formativo _____ de Grado _____, por razones justificadas.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº.Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES

Don/Doña: _____

Secretario/a de la Escuela de Arte _____

CERTIFICA:

A solicitud del Centro _____ y a efectos de traslado a dicho Centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Don/Doña: _____

Secretario/a de la Escuela de Arte _____

CERTIFICA:

A solicitud del Centro _____ y a efectos de traslado a dicho Centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.

_____, a ____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES

Don/Doña: _____

Secretario/a de la Escuela de Arte _____

CERTIFICA:

A solicitud del Centro _____ y a efectos de traslado a dicho Centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.

_____ a ____ de _____ de ____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Don/Doña: _____

Secretario/a de la Escuela de Arte _____

CERTIFICA:

A solicitud del Centro _____ y a efectos de traslado a dicho Centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.

_____ a ____ de _____ de ____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

TRASLADO DEL LIBRO DE CALIFICACIONES

Don/Doña: _____

Secretario/a de la Escuela de Arte _____

CERTIFICA:

A solicitud del Centro _____ y a efectos de traslado a dicho Centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.

_____ a ____ de _____ de ____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Don/Doña: _____

Secretario/a de la Escuela de Arte _____

CERTIFICA:

A solicitud del Centro _____ y a efectos de traslado a dicho Centro, que las calificaciones consignadas en el presente Libro son conformes con las que figuran en las actas de evaluación.

_____ a ____ de _____ de ____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CALIFICACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Curso Académico _____
El/la alumno/a _____ ha obtenido en
la fase de prácticas en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo _____
_____ de Grado _____ la
calificación de _____

Fecha _____
EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Curso Académico _____
El/la alumno/a _____ ha obtenido en
la fase de prácticas en empresas, estudios o talleres del Ciclo Formativo _____
_____ de Grado _____ la
calificación de _____

Fecha _____
EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el/la titular de este libro se matricula
como alumno/a en el Centro _____
_____ para realizar el Proyecto/Obra Final (1)
del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____
_____ de Grado _____, cuyo currículum se establece por
Real Decreto _____ de _____
Número registro de matrícula _____
V°.B°. EL/LA DIRECTOR/A _____ EL/LA SECRETARIO/A _____

(sello del centro)

Fdo.: _____

En el día de la fecha el/la titular de este libro se matricula
como alumno/a en el Centro _____
_____ para realizar el Proyecto/Obra Final (1)
del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____
_____ de Grado _____, cuyo currículum se establece por
Real Decreto _____ de _____
Número registro de matrícula _____
V°.B°. EL/LA DIRECTOR/A _____ EL/LA SECRETARIO/A _____

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(1) Táchese lo que no proceda

DATOS DE MATRÍCULA

En el día de la fecha el/la titular de este libro se matricula como alumno/a en el Centro _____

_____ para realizar el Proyecto/Obra Final (1) del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____

de Grado _____, cuyo currículum se establece por Real Decreto _____ de _____

Número registro de matrícula _____

V°.B°. EL/LA DIRECTOR/A _____ EL/LA SECRETARIO/A _____

Fdo.: _____ (sello del centro)

En el día de la fecha el/la titular de este libro se matricula como alumno/a en el Centro _____

_____ para realizar el Proyecto/Obra Final (1) del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño _____

de Grado _____, cuyo currículum se establece por Real Decreto _____ de _____

Número registro de matrícula _____

V°.B°. EL/LA DIRECTOR/A _____ EL/LA SECRETARIO/A _____

Fdo.: _____ (sello del centro)

(1) Táchese lo que no proceda

CALIFICACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Curso Académico _____

El/la alumno/a _____ ha obtenido en el PROYECTO FINAL / OBRA FINAL (1) del Ciclo Formativo _____

_____ de Grado _____ la calificación de _____

Fecha _____
EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Curso Académico _____

El/la alumno/a _____ ha obtenido en el PROYECTO FINAL / OBRA FINAL (1) del Ciclo Formativo _____

_____ de Grado _____ la calificación de _____

Fecha _____
EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

(1) Táchese lo que no proceda

CALIFICACIONES DEL CICLO FORMATIVO DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Curso Académico _____

El/la alumno/a _____ ha obtenido la

CALIFICACION FINAL de _____ en el Ciclo Formativo _____

_____ de Grado _____

Fecha _____

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____

Curso Académico _____

El/la alumno/a _____ ha obtenido la

CALIFICACION FINAL de _____ en el Ciclo Formativo _____

_____ de Grado _____

Fecha _____

EL/LA SECRETARIO/A

Vº. Bº.

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del Centro)

Fdo.: _____ Fdo.: _____

TÍTULO DE TECNICO/A DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Con esta fecha el/la alumno/a titular de este libro solicita le sea expedido el Título de TECNICO/A DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO en _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A _____, a _____ de _____ de _____ EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Don/doña: _____ Secretario/a de la

Escuela de Arte: _____

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a: _____ ha finalizado sus estudios de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de GRADO MEDIO y superado todos los módulos del correspondiente Ciclo Formativo así como la fase de Formación práctica y la Obra Final, por lo que reúne las condiciones necesarias para que le sea expedido el Título de TECNICO/A DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO en _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A _____, a _____ de _____ de _____ EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

TÍTULO DE TECNICO/A SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Con esta fecha el/la alumno/a titular de este libro solicita le sea expedido el Título de TECNICO/A SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO en _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

_____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Don/doña: _____ Secretario/a de la

Escuela de Arte: _____

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a: _____ ha finalizado sus estudios de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de GRADO SUPERIOR y superado todos los módulos del correspondiente Ciclo Formativo así como la Fase de Formación Práctica y el Proyecto Final, por lo que reúne las condiciones necesarias para que le sea expedido el Título de TECNICO/A SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO en _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

_____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

En el día de la fecha se hace entrega del presente Libro de Calificaciones al/a la alumno/a _____ que ha superado los estudios del Ciclo Formativo de Artes

Plásticas y Diseño _____ de

Grado _____ en el Centro _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

_____ a _____ de _____ de _____
EL/LA SECRETARIO/A

(sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Ministerio de Educación y Ciencia

LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

OBSERVACIONES

Ministerio de Educación y Ciencia

LIBRO DE CALIFICACIONES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

Características del Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño

Formato: 15×21 cms. Caja: 26×40 clc.

Número de páginas: 36 interiores, más cuatro de cubierta.

Papel interiores: Offset de 80 grs/m².

Impresión páginas interiores: A dos tintas. Textos en negro. En el trasfondo de todas las páginas, excepto en la cubierta y en su reverso, figurarán, con coloración tenue (4,7 por 100 negro, 1,6 por 100 azul réflex y 93,7 por 100 traslúcido), de izquierda a derecha y con una separación vertical de dos milímetros líneas continuas con la leyenda: Libro de Calificaciones de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño. En la página 33 figurarán los créditos.

Papel cubierta: Gofrado, tipo tela, una cara, de 220 grs/m².

Impresión cubierta: a 4/0 tintas por cuatricomía. Textos en negro. Escudos a color. Fondo rojo correspondiente al color de pantone número 179 (porcentaje de tintas: Ciat, 0 por 100; magenta, 79 por 100; amarillo, 94 por 100; negro, 0 por 100). Reverso en blanco.

Textos de cubierta: Garamond.

España: G. Light; Cpo. 11; Track: 6,3 puntos; escala horizontal: 120,5 por 100.

Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño: G. Light; Cpo. 22; Track: 0,72 puntos; escala horizontal: 70 por 100.

Comunidad Autónoma de ...: G. Bold; Cpo. 9; escala horizontal: 85 por 100. (Se sustituirá por Ceuta y Melilla en cada caso.)

Alumno/a: G. Bold; Cpo. 12; escala horizontal: 80 por 100.

Serie: Número G. Bold., Cpo. 11; escala horizontal 80 por 100.

Encuadernación: Rústica, cosido a caballete con dos puntos de alambre.

Serie y número:

Siglas de la Comunidad, serie y número del Libro perforados en la cubierta y en todas las páginas del libro. Cada serie se identifica por una letra mayúscula, que irá precedida de las siglas de la Comunidad (*), y separada de éstas por un guión. A la primera serie corresponde la letra A, a la siguiente la letra B, y así sucesivamente. Cada serie comprenderá 10.000 ejemplares. Comienza por el número 0000 y finalizada con el número 9.999. El número irá seguido de la letra A, separada del mismo por un guión.

(*) Las siglas que corresponden a cada Comunidad, conforme los respectivos Estatutos de Autonomía, son: Andalucía (AN), Aragón (AR), Asturias (AS), Baleares (BL), Canarias (CN), Cantabria (CB), Castilla y León (CL), Castilla-La Mancha (CM), Cataluña (GC), Comunidad Valenciana (CV), Extremadura (EX), Galicia (GL), Madrid (MD), Murcia (MR), Navarra (NV), País Vasco (PV), Rioja (RJ).

4130 ORDEN de 16 de febrero de 1996 reguladora del registro de oficinas de transferencia de resultados de investigación en la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

Para potenciar la transferencia de tecnología a los sectores productivos y lograr con ello uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, que consiste en conseguir una mayor competitividad del sector empresarial, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ordenar el conjunto de unidades de transferencia de resultados de investigación creadas por los diferentes organismos públicos de investigación, universidades e instituciones sin fines

de lucro, estableciendo un registro de las entidades que posean unidades de aquella índole, de modo que resulte posible un tratamiento homologado de las mismas en cuanto a su relación con las actividades del Plan Nacional.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, enumera en su exposición de motivos las carencias que aquejan a la investigación científica y al desarrollo tecnológico en nuestro país y que la citada Ley pretende corregir, siendo una de ellas la falta de conexión entre los objetivos de la investigación y la política de los sectores relacionados con ella, así como en general entre los centros investigadores y los sectores productivos.

Esta misma preocupación se concreta en el artículo 2.º, apartados a), d) y k), y 5.º 2, apartados a) y c), del citado texto legal, lo que pone de manifiesto la necesidad de la presente regulación.

En virtud de lo expuesto, y como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 12 de septiembre de 1995, con la aprobación previa del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Los organismos públicos de investigación, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que posean unidades con funciones de transferencia en materia de resultados de investigación y tecnología, podrán solicitar y, en su caso, obtener su inscripción en el Registro de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, que se llevará en la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, con arreglo a lo que en la presente Orden se establece.

Segundo.—Para la inscripción en el Registro, las entidades indicadas en el apartado anterior deberán dirigir su solicitud motivada a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, la cual decidirá sobre la admisión o denegación de la adscripción mediante acuerdo de su Comisión Permanente. La solicitud podrá ser presentada por cualquiera de los medios y en los lugares admitidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—A la solicitud deberán acompañarse los datos relativos al lugar en que se encuentre materialmente ubicada la unidad con funciones de transferencia en materia de resultados de investigación y tecnología, así como el nombre de la persona responsable de la misma.

Cuando se trate de una entidad privada, a la solicitud se acompañarán también los Estatutos de la entidad y los datos sobre composición de sus órganos de gobierno y dirección, estructura, titulación y tipo de vinculación del personal junto con un informe de sus actividades en los dos últimos años, el inventario de equipamiento e instalaciones más significativos y la documentación acreditativa de que la entidad se encuentre al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarto.—La Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico evaluará las solicitudes que se presenten y formulará propuesta motivada de resolución a la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. La resolución, debidamente motivada, agotará la vía administrativa, siendo de aplicación las normas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.—Las entidades que obtengan resolución favorable serán inscritas, en el libro-registro que al efecto será establecido en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la cual practicará la inscripción y comunicará a la entidad interesada el número asignado en el Registro.